



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONTRATO: IPYBAC-CTI-105-2025
ENTIDAD CONTRATISTA:	INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA – IPYBAC- NIT No. 901423202-5	
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA - NIT No. 830.021.022-3	
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO “DERECHOS DE PARTICIPACIÓN”	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$42.573.690) M/CTE	
CDP No.	2025000192 del 07/11/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 16 de noviembre de 2025, contados a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	

Entre los suscritos, de una parte **JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.296.965, como Gerente General del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA-IPYBAC-**, debidamente nombrada según la Resolución No. 002116 del 03 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 517 del 04 de julio del 2024 mediante, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO/IPYBAC**, por una parte y por la otra **YOLIMA MORA SALINAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.544, en su calidad de GERENTE GENERAL del **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** nombrado mediante Resolución No.000165 del 24 de Enero de 2024 y posesionada mediante acta No.000119 del 30 de Enero de 2024, del quien en adelante y para todos los efectos del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, en el ejercicio de la libre autonomía de la voluntad, el cual se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.(...)”, para cumplir con dicho mandato Constitucional, la Gobernación de Cundinamarca, promueve que las entidades Departamentales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “Gobernando: más que un plan”, las cuales se materializan a través de proyectos.
2.	Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “(...) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (...)” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales”.
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

	del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4.	Que, de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.
5.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a contratación directa establecida en el literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de prestación de servicios para adelantar la Adecuación e Implantación de la Sede Administrativa del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.
6.	Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: <i>Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...) y en el artículo segundo, numeral cuarto, contratación directa, literal c de la Ley 1150 de 2007: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</i>
7.	Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, creado mediante el Decreto Ordenanza N° 0428 del 25 de septiembre de 2020.
8.	Que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca es una empresa industrial y comercial del orden departamental, vinculada a la secretaria general del departamento de Cundinamarca, creada mediante Decretos 0679 de 1996 modificado por el Decreto Ordenanza 410-2024.
9.	Que el Decreto Ordenanza No.410-2024, expresa en su artículo cuarto que dentro del objeto de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca hoy Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca es gerenciar y ejecutar proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos de la cadena de servicios, suministros, comunicaciones, transporte y todas sus conexas
10.	Que el Decreto Ordenanza No.410-2024, en su artículo 17, numeral 19 suscribir los actos administrativos y celebra los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la agencia, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
11.	Que el objeto a desarrollar corresponde a GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO "DERECHOS DE PARTICIPACIÓN"



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

12.	Que este contrato se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca.										
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el INSTITUTO y el CONTRATISTA acuerdan la celebración del presente CONTRATO, conforme a las siguientes cláusulas:										
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:											
1. OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO "DERECHOS DE PARTICIPACIÓN"										
2. ALCANCE DEL OBJETO:	A partir de la necesidad expuesta, se tiene previsto celebrar un contrato interadministrativo con la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Esta entidad ha sido designada como gerente del proyecto para la realización de la Feria Expocundinamarca 2025, y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa para garantizar el adecuado desarrollo del evento. El objetivo de este contrato es disponer de elementos de orden técnico y logístico, para comoquiera que ExpoCundinamarca es considerado el evento más importante del departamento en términos de promoción turística, cultural, artesanal y económica, la cual se desarrollará del 13 al 16 de noviembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en el Parque Metropolitano Simón Bolívar. Esta feria representa un escenario estratégico para visibilizar al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca divulgar su gestión en materia de protección, atención y bienestar de los animales del departamento. Este espacio promueve y fortalece las acciones en salud, educación y bienestar animal. Se deberá prestar los servicios de acuerdo con las Condiciones técnicas, valores establecidos en el presente contrato, específicamente las que trata el Anexo N° 01, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato										
3. VALOR:	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$42.573.690) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar. Dicho valor se encuentra distribuido de la siguiente manera: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>VALOR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (BIENES Y SERVICIOS)</td><td>\$ 39.300.000</td></tr><tr><td>VALOR DE LA CUOTA DE GERENCIA (7%)</td><td>\$ 2.751.000</td></tr><tr><td>IVA DE LA CUOTA DE GERENCIA</td><td>\$ 522.690</td></tr><tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>\$ 42.573.690</td></tr></table> Nota 1: El valor total del presupuesto oficial se entenderá después de impuestos, tasas, gravámenes, costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del mismo.	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (BIENES Y SERVICIOS)	\$ 39.300.000	VALOR DE LA CUOTA DE GERENCIA (7%)	\$ 2.751.000	IVA DE LA CUOTA DE GERENCIA	\$ 522.690	VALOR DEL CONTRATO	\$ 42.573.690
DESCRIPCIÓN	VALOR										
VALOR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (BIENES Y SERVICIOS)	\$ 39.300.000										
VALOR DE LA CUOTA DE GERENCIA (7%)	\$ 2.751.000										
IVA DE LA CUOTA DE GERENCIA	\$ 522.690										
VALOR DEL CONTRATO	\$ 42.573.690										





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



**Gobernación de
Cundinamarca**

	Nota 2: Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales, distritales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto priorizado por IPYBAC efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental o distrital vigentes y sus modificaciones. En el evento de ser necesario, La Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la gerencia Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución del proyecto deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL FESTIVAL EXPOCUNDINAMARCA 2025, CUNDINAMARCA FEST, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO "DERECHOS DE PARTICIPACIÓN" se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los estudios, diseños, interventoría y las obras a desarrollar.
4. FORMA DE PAGO	El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, girara el valor destinado para la ejecución del proyecto así: A. Desembolso por el valor estimado para los derechos de participación y los bienes y servicios asociados al derecho de participación: Un único desembolso correspondiente al 100% del valor por concepto de Derechos de participación. Para el desembolso la Agencia deberá: 1. Apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva en donde se desembolsará el valor por concepto del valor de bienes y servicios. 2. Presentar el Plan Operativo que contendrá flujo de caja, cronograma de actividades, aprobado por el comité operativo. 3. Acta de conformación del comité operativo. 4. Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales. B. Para el pago de cuota de Gerencia: Un primer pago correspondiente al 50% por concepto de gerencia del proyecto, una vez se suscriba la contratación derivada y sus respectivas actas de inicio, certificación del supervisor designado por el IPYBAC, y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la Agencia logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca. Un segundo pago correspondiente al 40% por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la ejecución del 60% de las actividades de la contratación derivada, aportando todos los soportes pagos que acreditan dicha ejecución, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de aportes a seguridad social y



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



**Gobernación de
Cundinamarca**

	parafiscales por parte de la Agencia logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca. Un tercer pago correspondiente al 10% por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la ejecución del 100%, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, y devolución de los recursos no ejecutados (si aplica) y reintegro al Instituto de los rendimientos financieros generados, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la Agencia. NOTA 1: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC. El pago se realizará dentro de los plazos establecidos, tras la radicación de la factura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos por parte del contratista, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IPYBAC podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el IPYBAC a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá realizar la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el IPYBAC, para la ejecución del contrato.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 16 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; la vigencia del mismo será por cuatro (4) meses más, luego de la terminación del plazo de ejecución.
6. SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato, será ejercida por un funcionario del INSTITUTO, delegado por el(la) Gerente de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, estará a cargo por quien sea designado por el competente de cada entidad estatal, quien cumplirá con todas y cada una de las funciones designadas, verbigracia: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

	2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del municipio en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del CONTRATO. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONTRATO, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del CONTRATO, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del CONTRATO, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. La Supervisión será ejercida.
7. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Cumplir con el objeto, alcance, obligaciones y requerimientos técnicos para la ejecución total del contrato. 2. Desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para el desarrollo y ejecución del proyecto. 3. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para la debida ejecución del proyecto a precios del mercado aportando las evidencias correspondientes. 4. Presentar plan de trabajo operativo, técnico, administrativo, plan de desembolsos, ejecución presupuestal y cronograma requerido para su ejecución y cumplimiento al supervisor del contrato, con el fin de ser puestos a consideración del Comité Operativo previo a la aprobación correspondiente por parte del supervisor, los cuales deberán incluir todas las actividades del o los contratos derivados. 5. Prestar y ejecutar los servicios ofrecidos conforme a lo que se detalla en el alcance del objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo. 6. Disponer de todo el recurso humano, técnico y logístico idóneo y necesario para el desarrollo del objeto del presente contrato en condiciones de calidad. 7. Identificar y gestionar riesgos asociados al proyecto del contrato y adoptar las medidas de su mitigación. 8. Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del contrato de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas, instrucciones dadas por el supervisor, acordes a las recomendaciones dadas por el Comité Operativo. 9. Ejecutar cabalmente las actividades derivadas del cronograma incluidas las actividades del o los contratos derivados. 10. El CONTRATISTA se compromete a planificar en coordinación con el supervisor, la ejecución de las actividades de los contratos derivados, sin generar ninguna perturbación o afectación. 11. Participar en las reuniones del comité operativo para el seguimiento y evaluación de las actividades del contrato y convocar cuando lo considere necesario. 12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el IPYBAC para la ejecución del objeto contractual. 13. Reintegrar al CONTRATANTE: IPYBAC según corresponda, los recursos no ejecutados, devolución de los rendimientos financieros, en caso de aplicar y de los



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



**Gobernación de
Cundinamarca**

	excedentes por menores valores alcanzados en los procesos de contratación realizados. 14. Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, cuando sea requerida por el IPYBAC y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que sean requeridas por el supervisor. 15. Informar al supervisor del contrato, en forma oportuna sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el debido y oportuno cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, así como sus objetivos y etapas del contrato. 16. Ejercer la supervisión de la contratación derivada, que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Conformar el comité técnico operativo quienes serán los encargados de aprobar las adquisiciones de obras, bienes y servicios requeridos, a precios del mercado, aportando las evidencias respectivas. 18. Designar un gerente exclusivamente para el proyecto y en caso de cambios, mantener las mismas calidades del perfil inicial en cuanto a formación, especialidad, experiencia y dedicación. 19. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental. 20. Aplicar las disposiciones aplicables a sostenibilidad ambiental respecto a materiales, insumos, desechos, escombros y demás que se lleguen a presentar.
8. OBLIGACIONES COMUNES	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

	11.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13.En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14.Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 15.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA-IPYBAC. 1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. 2.Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4.Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5.Atender y dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones y/o requerimientos realizados por parte del contratista en cuanto a suministro de información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 6.Recibir a satisfacción los productos de acuerdo con lo establecido en la propuesta y previa validación del supervisor. 7.Designar un supervisor del contrato con el cual el contratista tenga contacto constante y permanente sobre su cumplimiento y ejecución.
9. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO.	La coordinación, orientación, ejecución y seguimiento general del contrato estará a cargo de un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca hoy Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca , y se reunirá cada vez



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



**Gobernación de
Cundinamarca**

	que los miembros de este lo consideren necesario. El comité técnico operativo estará conformado así: POR PARTE DEL IPYBAC, por el supervisor del contrato y un profesional designado por el Ordenador del Gasto. POR PARTE DE LA EIC deberá estar conformado por el Gerente del proyecto y un profesional designado por la EIC, quienes emitirán las instrucciones e indicaciones para el desarrollo de Contrato, así como la revisión y aprobación del plan de acción y actividades que se generan durante el mismo. En todo caso deberá siempre asistir y suscribir las actas el supervisor del contrato. El comité técnico operativo no podrá modificar o adicionar el objeto de este contrato ni los compromisos contenidos en el mismo. Las decisiones se tomarán de común acuerdo por los miembros del comité técnico operativo. De cada reunión se dejará constancia a través de actas o grabación de la reunión, las cuales deberán ser suscritas por los miembros del comité o sus delegados y levantadas por el gerente. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Coordinar, orientar, ejecutar y realizar el seguimiento general del Contrato. 2. Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el contrato. 3. Hacer las recomendaciones que consideren pertinente a las partes firmantes, con el propósito de hacer los ajustes o mejoras que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 4. Definir y aprobar los servicios a adquirir con la bolsa de recursos previamente definidos para el presente contrato, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades requeridas por la IPYBAC. 5. Autorizar el cambio de actividades a realizarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando para llevar a cabo el objeto del contrato. 6. Aprobar toda presentación que mejore o modifique sin desmejorar las condiciones de los ítems requeridos. 7. El comité deberá evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del contrato. 8. Aprobar los bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas presentados por parte del Gerente de proyectos. 9. Aprobar el Estudio del mercado presentado por el Gerente del proyecto para iniciar la contratación derivada, teniendo en cuenta las necesidades del anexo técnico presentado por la IPYBAC. Además de acreditar los requisitos habilitantes anteriormente solicitados, el proponente debe allegar con su propuesta los siguientes documentos, los cuales se requieren en virtud a la ley y los reglamentos para la elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato. Nota: los valores de cada ítem del anexo técnico No 1, se establecerán de conformidad con el estudio del mercado realizado por el Gerente del proyecto, el cual será presentado al comité operativo, quienes deberán aprobar dicho análisis para poder iniciar la contratación derivada de dichos ítems.
10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

	generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA , ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el INSTITUTO, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
12. TERMINACIÓN:	El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
13. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del CONTRATO se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INSTITUTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
14. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El CONTRATO se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y el acta de inicio.
16. IMPUESTOS:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del CONTRATO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.



IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente CONTRATO todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
18. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El INSTITUTO convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente Contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA- IPYBAC-, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.
20. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del Contrato por parte de las partes intervinientes.
21. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el contrato, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del INSTITUTO que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá restituírlas.
22. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
23. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA , en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

	acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS: 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del EI INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar al EI INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
24. GARANTIAS	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, del INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de la garantías que amparen la ejecución del presente contrato
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2025	





IPYBAC
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Gobernación de
Cundinamarca

POR EL INSTITUTO,

(Firma Electrónica Secop II)
JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,

(Firma Electrónica Secop II)
YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Carlos Andrés Gómez Vera – IPYBAC
Revisado	Kevin Javier Ladino Valbuena - IPYBAC

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa.

